

CERTIFICADO DE SEGURO “MÓVILES – LLAMADAS FRAUDULENTAS”

Póliza de seguro nº E/4-587-0000.A

Asegurador: London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. CIF: N0064975F. Domicilio Social: C/ Infanta María Teresa nº 7, 1º B, 28016 Madrid.

Tomador: CAMGE Financiera E.F.C., S.A., CIF: A53965695. Domicilio Social: Plaza Navarro Rodrigo 7. 03007 Alicante.

Mediador: Mediterráneo Mediación S.A. Operador de Banca Seguros Vinculado, del Grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo. CIF: A03424223. Domicilio Social: Avenida de Elche nº 178, 03008 Alicante. Inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros de la D.G.S.F.P. con la clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de Responsabilidad Civil y dispone de la capacidad financiera con arreglo al art. 21 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros Privados.

Por el presente certificado, London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, en nombre propio, garantiza a los titulares de la tarjeta “PEPEPEOPLE” las coberturas detalladas a continuación de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de seguro Colectiva número E/4-587-0000.A

EXTRACTO DE CONDICIONES

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Colectiva arriba reseñada, que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo del indicado Texto Refundido de la LOSSP.

DEFINICIONES:

Tarjeta “PEPEPEOPLE”: Tarjeta de Crédito emitida por CAMGE Financiera E.F.C., S.A.

Tarjeta SIM (Módulo de Identificación del Suscriptor): tarjeta que se utiliza en los teléfonos móviles en la que se almacena de forma segura la información del usuario del teléfono necesaria para identificarse en la red (clave de autenticación e identificación del área local). La tarjeta SIM también almacena datos del operador necesarios para el servicio de mensajes cortos y otros servicios.

Bien Asegurado: La tarjeta SIM propiedad del titular de la tarjeta PEPEPEOPLE, a través de la cuál se realizan llamadas a través de teléfonos móviles. A efectos de esta cobertura se considerará que son propiedad del titular de la tarjeta PEPEPEOPLE aquellas tarjetas SIM a través de las que se efectúen llamadas por teléfonos móviles y éstas se facturen al titular de la tarjeta PEPEPEOPLE bajo la modalidad “Contrato”.

Asegurado: Titular de la Tarjeta “PEPEPEOPLE”.

OBJETO DEL SEGURO: Los titulares de la Tarjeta “PEPEPEOPLE” tienen garantizado el reembolso de las llamadas fraudulentas efectuadas mediante el bien asegurado propiedad del titular de la tarjeta PEPEPEOPLE durante las 24 horas anteriores al bloqueo del mismo, siempre y cuando:

- El bien Asegurado haya sido sujeto de robo, atraco o hurto.
- El bien Asegurado esté en modalidad “Contrato”.
- La pérdida del móvil incluyendo el bien asegurado haya sido notificada al operador de telefonía dentro de un período de 24 horas desde el momento en que se conoció su pérdida o desaparición y se haya solicitado el correspondiente bloqueo de la línea y obtenido el correspondiente número de “solicitud de bloqueo” por parte del operador.
- En el caso de robo o atraco, se presente la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes en un período de 24 horas desde el momento del atraco o robo.

Se exceptúan de la condición de Bienes Asegurados y por tanto **NO son objeto de la cobertura** otorgada por la presente póliza:

- Aquellas tarjetas SIM para las que el operador facture las llamadas fuera del territorio español.

DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO: La cobertura que la presente Póliza otorga a los asegurados tiene efecto desde la fecha de activación de la tarjeta “PEPEPEOPLE”, y su duración se extiende hasta la fecha en que, por cualquier causa o motivo, se cancele o no se renueve a su vencimiento el contrato en virtud del cual la entidad bancaria emite la tarjeta o tarjetas asociadas a un mismo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, quedará extinguida la cobertura que por medio de esta Póliza se confiere a los Asegurados, en los siguientes supuestos: a) Resolución, por cualquier causa, de la presente póliza. b) Resolución, por cualquier causa, del presente certificado; c) Cualesquiera otros supuestos prevenidos en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.

CAMGE Financiera E.F.C., S.A., se reserva el derecho de proceder a la cancelación o modificación de las condiciones de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.

ÁMBITO TERRITORIAL: Mundial.

IMPORTE Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: El límite máximo de la indemnización a pagar para cada Asegurado a consecuencia de la garantía otorgada es de **250 euros por siniestro y 500 euros por año de seguro.**

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

El Asegurador no vendrá obligado a indemnizar el siniestro por cualquiera de las siguientes causas:

- Aquellos siniestros donde el robo, atraco o hurto **no hayan sido declarados a las autoridades competentes en el plazo requerido**, a no ser que haya mediado fuerza mayor justificada.

- Aquellos siniestros **donde no se haya solicitado el correspondiente bloqueo de la línea y obtenido el correspondiente número de “solicitud de bloqueo”** por parte del operador en el plazo requerido, a no ser que haya mediado fuerza mayor justificada.
- Aquellos siniestros resultado de guerra, guerra civil, invasión, hostilidades (haya o no habido declaración de guerra) o rebeliones.

DECLARACIÓN DEL SINIESTRO: El Asegurado deberá comunicar a London General Insurance el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de su concurrencia o conocimiento, a través del **teléfono 902 120 236** (en horario de Lunes a Jueves de 9:00h a 18:00h y viernes de 9:00h a 17:00h ininterrumpidamente. Alternativamente el Asegurado podrá contactar a través del contestador automático y/o a través de correo electrónico a la dirección lgi.garantias@eu.thewg.com).

Para que se proceda a la indemnización, el Asegurado deberá:

- Cumplimentar el Formulario de Declaración de Siniestro suministrado y devolverlo en el plazo de los **30 días** siguientes a la fecha de ocurrencia del perjuicio, junto con la documentación que a continuación se relaciona:
- En caso de robo o atraco, copia de la **denuncia a las autoridades competentes**.
- Número de **“solicitud de bloqueo”** al operador, nombre del operador y número de contacto del operador.
- Copia de la factura señalando las llamadas efectuadas fraudulentamente y los importes reclamados.
- Copia de la factura del período anterior a la factura con las llamadas fraudulentas.
- Cualquier otro documento o información necesaria para validar la solicitud de indemnización.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES y JURISDICCIÓN: El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; atencioncliente@eu.thewg.com) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con el presente contrato, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente. También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.

El Mediador es parte integrante del Grupo Económico de Caja Mediterráneo, y cuenta con un Servicio de Atención al Cliente por el cual los Asegurados, Beneficiarios o Derechohabientes podrán ejercitar sus derechos de reclamación y consulta que puedan derivarse del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, al tiempo que se adhiere al “Reglamento para la Defensa del Cliente”, elaborado por Caja Mediterráneo y su Grupo de Empresas.

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.

A efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurado consiente a que, los datos personales (incluidos los de salud) facilitados al Mediador, sean incluidos por la Entidad Aseguradora en los ficheros correspondientes y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimiento para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, siendo destinataria y responsable de los ficheros la citada Entidad Aseguradora, teniendo como domicilio social, el indicado en este documento.

El Asegurado podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de los mismos dirigiéndose a la oportuna solicitud al domicilio social de la misma. La entidad mediadora actuará como encargada del tratamiento de forma que tratará los datos personales por cuenta del responsable del fichero.

El Asegurado autoriza a la Entidad Aseguradora, el Mediador o, en su caso, a Caja Mediterráneo, a hacer uso de la información de datos contenidos en el fichero, para poder remitirle información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por las entidades arriba mencionadas. También, el Asegurado autoriza a la cesión total o parcial de esta información a otras entidades con el objeto de facilitar la gestión del seguro y la tramitación de posibles siniestros, a otras instituciones colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos actuariales y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro y reaseguro.

El presente Extracto de Condiciones del Seguro tiene carácter puramente informativo y divulgativo de los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectivo a que el mismo se refiere. En ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza E/4-587-0000.A contratada entre CAMGE Financiera E.F.C, S.A. y London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. La copia íntegra de la póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Asegurador. **El presente certificado tiene validez hasta el 30 de junio de 2011.**

London General Insurance Company Limited, sucursal en España inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.000, Folio 153, Sección 8, Hoja M-188774, Inscripción 1ª, C.I.F. N-0064975F.